

REF. EXP. N° 9140/25-26

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA LA SIGUIENTE

= COMUNICACIÓN N° 12/26 =

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área de protección ciudadana se brinde una respuesta y solución a la problemática planteada sobre tránsito en la localidad de Pirovano.

Artículo 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo local, se arbitren los medios y se destinen mayor cantidad de agentes de tránsito a fin de realizar los operativos que correspondan para brinda solución y respuesta a las cuestiones planteadas en los considerandos del presente proyecto.

Artículo 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo municipal que a través de las áreas correspondientes se dé cumplimiento al Art. N°. 49 de la ordenanza municipal 925/1933, modificado por la ordenanza 1048/94 – Código de faltas municipales- y se proceda al labrado de infracciones y secuestros de las motocicletas que transgredan las normas versadas en el artículo mencionado.

Artículo 4º: Enviar copia del presente al área de Protección ciudadana y Defensa Civil municipal, Delegación municipal de Pirovano, Comisaria local, Destacamento policial de la localidad de Pirovano y Juzgado de faltas municipal, para su conocimiento.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar